


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 18.309 · 1969

# ARTE DE CURAR

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1969 · 2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Arte de Curar*

*ARTE DE CURAR*

*Transfierese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en jurisdicción de la Capital, la aplicación de las normas referentes al ejercicio de las profesiones del arte de curar.*

*LEY N° 18.309*

*Buenos Aires, 8 de agosto de 1969*

*En uso de las atribuicones por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,*

*El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de*

*Ley:*

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para transferir a la Municipalidad de la Ciudad Buenos Aires, la competencia que la Ley N° 17.132 acordó a la Secretaría de Estado de Salud Pública para la aplicación de las normas de dicha ley, en jurisdicción de la Capital federal.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. - Carlos A. Consigli.

VEREDICTA LEYES

*Arte de Curar. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).